

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL Nº 190-2006-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 31 de agosto de 2006

### VISTO:

El Dictamen Nº 011-2006-GR.LAM/CR-CFAL de fecha 21.JUL.2006 de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 559-2005-DE/LAMB-AE de 16.NOV.2005, la Oficina Defensorial de Lambayeque se dirige a la Secretaría del Consejo Regional en relación a la queja presentada por el Prof. Libio Mestanza Díaz respecto a lo que considera cobros excesivos efectuados por esta corporación para la presentación del Recurso Impugnativo de Apelación, manifestando haber cursado el Oficio Nº 547-2005-DE/LAMB-AE DE FECHA 15.NOV.2005 dirigido a la Presidencia Regional corriendo traslado de la queja antes referida peticionando se sirva comunicar la misma a los miembros del Consejo Regional; solicitando también se les informe oportunamente el resultado de las acciones que adoptó el Consejo Regional con motivo de la comunicación cursada;

Que, con Oficio Nº 684-2005-DP/LAMB-AE la Oficina Defensorial de Lambayeque de la Defensoría del Pueblo, reitera solicitud de información sobre acciones adoptadas por el Consejo Regional en cuanto a la materia antes referida.

Que, con estos antecedentes el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional Nº 015-2006-GR.LAMB./CR dispuso que el Oficio Nº 684-2005-DP/LAMB-AE de fecha 21.DIC.2005 de la Oficina Defensorial de Lambayeque – Defensoría del Pueblo, junto con sus antecedentes, sea derivado a la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional para el análisis del petitorio formulado.

Que, conforme al dictamen del visto, se sostiene que el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque, fue aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 018-2003-GR.LAMB/CR, teniendo en cuenta la estructura de costos para cada procedimiento, presentado al Consejo Regional, por la Oficina Regional de Administración.

Que, las ordenanzas regionales sólo pueden ser impugnadas mediante acción de inconstitucionalidad, conforme lo precisa el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.

---

---

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL Nº 190-2006-GR.LAMB./CR

Que, la acción de queja interpuesta por el Sr. Libio Mestanza Díaz, ante la Oficina Defensorial de Lambayeque, y no ante el Gobierno Regional de Lambayeque, no es la vía más idónea para impugnar la O.R. Nº 018-2003-GR.LAMB/CR, que aprueba la estructura de costos del Recurso Impugnativo de Apelación, que aparece en el mencionado TUPA.

Que, la indicada Queja, pretende sólo impugnar la estructura del costo del Procedimiento Nº 01 del TUPA, es decir, del Recurso Impugnativo de Apelación; sin embargo de los actuados se deduce, que no se impugna la estructura de costos de los demás procedimientos que se detallan en el TUPA; por lo que resulta incongruente que se modifique la estructura de costos para el procedimiento del recurso impugnativo de apelación, conforme lo sugiere el Jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque, y que quede subsistente la estructura de costos de los demás procedimientos que aparecen en el TUPA, los mismos que fueron aprobados teniendo en cuenta la estructura de costos, para todos los procedimientos, proporcionados por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional.

Que, en este sentido, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional, concluye en su dictamen, que se declare improcedente la recomendación formulada por el Jefe de la Oficina Defensorial de Lambayeque, referida al recálculo de los gastos que se realizan en la tramitación del Recurso Impugnativo de Apelación, previsto en el Procedimiento Nº 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobado por Ordenanza Regional Nº 018-2003-GR.LAMB/CR de fecha 03.OCT.2003.

Que, de conformidad con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2006-GR.LAMB/PR de 15.AGO.2006, se encarga a la Vicepresidenta Regional Sra. Lic. Enf. Nery Enny Saldarriaga de Kroll a partir del 16.AGO.2006, las funciones inherentes al cargo de Presidente Regional, por vacaciones del titular del pliego.

---

# GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



"UNA REGION CON ALMA"

---

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEMOCRÁTICA"

## ACUERDO REGIONAL Nº 190-2006-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Regional Abog. José Vicente Cabrejos Tarrillo y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.AGO.2006;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO.- APROBAR**, en todos sus extremos, el Dictamen Nº 011-2006-GR.LAM/CR-CFAL de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, en cuanto a la recomendación de la Defensoría del Pueblo - Oficina Defensorial de Lambayeque, en cuanto al recálculo y modificación de la tasa por tramitación del Recurso Impugnativo de Apelación fijada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Lambayeque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

---

---